

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 903

1 de febrero de 2010

Presentada por *la senadora González Calderón*

Referida a

RESOLUCION

Para enmendar la Sección 7 y 9 de la Resolución Sustitutiva del Senado Núm. 72, aprobada el 16 de noviembre de 2009, mejor conocida como “Código de Ética del Senado de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el Panel de Evaluación de Informes Financieros compuesto por ex jueces, ex fiscales o contables nombrados con la finalidad de evaluar los Informes Financieros radicados por Senadores, Senadoras, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Sustitutiva del Senado Núm. 72, aprobada el 16 de noviembre de 2009, mejor conocida como “Código de Ética del Senado de Puerto Rico”, creó un Panel de Evaluación de Informes Financieros, que es nombrado por las Delegaciones de ambos Partidos en el Senado de Puerto Rico, que evaluará los Informes Financieros de los funcionarios, senadores y empleados del Senado. Ya existe una Oficina de Ética Gubernamental (OEG) con esta obligación que tiene independencia de criterio.

Más aún, el Código de Ética del Senado de Puerto Rico dispone que los informes financieros gozarán de una presunción de corrección. Esto limita sustancialmente la evaluación que se debe hacer en torno a tales documentos, de si la información está completa y si se ajusta a las leyes y reglamentos aplicables.

Un Panel que es nombrado por los mismos senadores, es el que estará evaluando sus Informes Financieros. De esta forma, se crea una sombra sobre un proceso que debe ser absolutamente objetivo y ecuánime.

La reciente convicción criminal a nivel federal de un funcionario electo que fungía en este Alto Cuerpo, que precisamente surgió de los análisis financieros de la Oficina de Ética

Gubernamental, debe mover al presente Senado a fortalecer, y no debilitar, las funciones delegadas a esta Oficina. Máxime cuando esta situación, que ahora ha dado lugar a referidos del Fiscal Especial Independiente de pasados senadores, se ha repetido en diversas instancias en otros cuatrienios en que también han resultado convictos funcionarios electos. Es indispensable que el Senado de Puerto Rico muestre con acciones contundentes cero tolerancia hacia la corrupción, y que elimine el Panel de Evaluación de Informes Financieros que crea dudas *a priori* sobre el proceso de evaluación de los informes financieros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda la Sección 7.01 de la Resolución Sustitutiva del Senado Núm. 72,
2 aprobada el 16 de noviembre de 2009, mejor conocida como “Código de Ética del Senado de
3 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4 “Sección 7. - Obligación de Rendir Información Financiera

5 Sección 7.01. - Obligación de Rendir Informes Financieros

6 Los Senadores y Senadoras, lo mismo que los Funcionarios y aquellos empleados
7 del Senado de Puerto Rico que se disponga mediante reglamentación, tienen la obligación
8 de someter informes financieros anuales.

9 Los Informes Financieros de los funcionarios, Senadores y empleados del Senado, el
10 Director (a) de la Oficina de Servicios Legislativos y el (la) Superintendente de El Capitolio,
11 se radicarán en **[la Secretaría del Senado y serán referidos a la Comisión de Ética]** *la*
12 *Oficina de Ética Gubernamental* para la correspondiente evaluación **[por el Panel de**
13 **Evaluación de Informes Financieros adscrito a la Comisión de Ética y a la Oficina de**
14 **Ética Gubernamental (OEG)].**

15 **[Dichos Informes estarán bajo la custodia de la Comisión de Ética y ésta guardará**
16 **los mismos en una bóveda en la Secretaría del Senado. Dicha bóveda tendrá un**
17 **sistema de seguridad de doble llave, la cual no abrirá a menos que simultáneamente se**

1 **utilicen las mismas. Una de las llaves estará en posesión de la delegación de la mayoría**
2 **y la otra en posesión de la minoría parlamentaria. Cada delegación tendrá la**
3 **responsabilidad de notificar a la Comisión de Ética quién será el senador o senadora**
4 **custodio de dicha llave.]**

5 La información que deberá incluirse en los informes financieros, la accesibilidad de los
6 mismos para pública inspección, los empleados que tienen la obligación de radicar éstos, así
7 como los trámites procesales y adjudicativos ante la Comisión de Ética pertinentes a la
8 obligación de Rendir Informes Financieros, se establecerán mediante un reglamento
9 acompañado de la correspondiente Resolución del Senado, suscritos por la Comisión de
10 Ética del Senado y aprobados por el Cuerpo. Conforme a dicho reglamento, la Comisión de
11 Ética del Senado aprobará un Formulario de Informe Financiero que deberá ser revisado y
12 aprobado por dicha Comisión anualmente.”

13 Sección 2.-Se enmienda la Sección 9 de la Resolución Sustitutiva del Senado Núm. 72,
14 aprobada el 16 de noviembre de 2009, mejor conocida como “Código de Ética del Senado de
15 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

16 “Sección 9. - Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.

17 Se crea una Comisión de Ética en el Senado integrada por cinco (5) miembros
18 nombrados por el Presidente del Senado, de los cuales uno pertenecerá al partido de minoría.
19 Los miembros de la Comisión de Ética del Senado se designarán por el término de su elección
20 como Senadores. Cualquier vacante que surja, entre los miembros de la Comisión, será cubierta
21 por el Presidente del Senado.

22 **[La Comisión de Ética del Senado conformará un Panel de Evaluación de Informes**
23 **Financieros compuesto por tres (3) miembros, ex jueces, ex fiscales o contables, con la**

1 **finalidad de evaluar los Informes de Ética radicados ante esta Comisión por funcionarios**
2 **y empleados del Senado de Puerto Rico. Dos (2) de los miembros representaran la**
3 **delegación de mayoría y uno (1) representará la delegación de minoría. El Panel de**
4 **Evaluación de Informes Financieros evaluará prima facie el contenido de los informes y se**
5 **asegurará de que los mismos contienen toda la información requerida. Los informes**
6 **financieros gozaran de una presunción de corrección.]**

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.